

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

GRADOS Y DOBLES TITULACIONES





ÍNDICE

1. Normativa Académica
2. Responsabilidad Universitaria
3. Prácticas en Empresas
4. Disciplina y Régimen Disciplinario
5. Departamento de Orientación Profesional
6. IEB Alumni
7. Capellanía

1. NORMATIVA ACADÉMICA

1.1 Asistencia

En virtud del sistema de enseñanza que caracteriza a los estudios universitarios, la asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos de IEB.

La presencia de los alumnos en el aula es controlada diariamente, exigiéndose para ser evaluado de forma ordinaria una **asistencia mínima del 80%** de las clases, tanto para las asignaturas del Grado como para las asignaturas del Máster, en los estudios de Doble Titulación.

El alumno que de forma injustificada no cumpla con los requerimientos mínimos de asistencia, obtendrá un **20% menos en su nota en la calificación final de la asignatura** (este criterio se aplicará tanto en la Convocatoria Ordinaria final como en la Extraordinaria, salvo que el profesor indique otro criterio en la Guía Docente de su asignatura).

Los criterios de obligatoriedad en la asistencia no serán aplicables cuando se dé alguno de los dos supuestos que se detallan a continuación:

- I. Cuando un alumno tenga asignaturas pendientes del curso anterior, por estar obligado a asistir a las clases de las asignaturas del curso superior en las que esté matriculado. Sin embargo, el alumno sí tendrá que realizar las prácticas de la asignatura que tenga pendiente, que podrán exigirse tanto en la Convocatoria Ordinaria como en la Extraordinaria.
- II. Cuando un alumno esté cursando la asignatura de Prácticas Externas de 3º o 4º curso de Grado. En estos casos, el Departamento de Orientación Profesional comunicará a la Jefatura de Estudios del IEB los alumnos que se encuentren en esta situación y en qué fechas.

Fuera del supuesto de la Asignatura de Práctica Externas (curriculares), cualquier otro motivo de ausencia del alumno no será justificado, salvo casos excepcionales, como pueden ser, a título enunciativo no exhaustivo: enfermedad grave y prolongada del estudiante; enfermedad grave o prolongada de padre, madre o hermano, fallecimiento de un familiar - hasta tercer grado de consanguinidad, primos incluidos - (permitiéndose dos días de ausencia en caso de que el fallecimiento haya sido fuera de la Comunidad de Madrid o un día si es dentro de ella); citación judicial o exámenes de carácter oficial.

El alumno deberá en todo caso presentar la documentación que acredite la situación que se alega en cada caso. El Departamento de Jefatura de Estudios de IEB informará al profesorado de las ausencias justificadas.

1.2 Guía Docente y Método de Evaluación

Cada asignatura tiene una Guía Docente (GD), que detalla el objetivo de la asignatura, la biografía profesional y académica del profesor, el programa y la descripción del **MÉTODO DE EVALUACIÓN** que el profesor aplicará; exigencia de prácticas y cómputo de estas en la evaluación de la asignatura en las diferentes convocatorias, etc. Sobre esta base, cada profesor podrá ampliar la GD con la información que considere relevante.

Sin perjuicio de la anterior, el IEB establece los criterios básicos que se indican a continuación y son de obligada aplicación en toda la actividad docente. **EN CASO DE EXISTIR CONTRADICCIÓN ENTRE EL CONTENIDO DE UNA GD Y ESTOS CRITERIOS BÁSICOS, PREVALECERÁN ESTOS.**

Asignaturas Anuales

Las asignaturas de carácter anual tendrán, al final del primer semestre, un **PRIMER EXAMEN PARCIAL** sobre las materias explicadas hasta ese momento. Dicha prueba podrá tener carácter liberatorio de la parte de la asignatura objeto de examen para los alumnos que la superen, de acuerdo con lo que recoja la Guía Docente.

Al final del segundo semestre tendrá lugar un **SEGUNDO PARCIAL**.

Para los alumnos que hubieran superado ambos parciales, la NOTA FINAL de la asignatura en

CONVOCATORIA ORDINARIA será producto de la media de las notas de ambos parciales y los factores de evaluación que cada profesor señale en la Guía Docente.

Para los alumnos que NO logran aprobar el primer examen parcial liberatorio, este segundo examen tendrá carácter de **EXAMEN FINAL** y comprenderá toda la materia de la asignatura. El formato de este examen, así como el método de cálculo de la **NOTA FINAL** de la asignatura en **CONVOCATORIA ORDINARIA** será el que cada profesor señale en la Guía Docente de la asignatura.

Los alumnos que no superen una asignatura en la convocatoria ordinaria deberán examinarse en la **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA** de recuperación. El formato de este examen y el método de cálculo de la calificación de la asignatura en la convocatoria extraordinaria serán los que cada profesor señale en la Guía Docente de la asignatura.

Asignaturas No Anuales

Las asignaturas de carácter NO ANUAL, es decir, las asignaturas semestrales, realizarán **UN EXAMEN FINAL** único en convocatoria ordinaria, al término del período en que sean impartidas. El formato y el método de cálculo de la **NOTA FINAL** de ese examen serán los que cada profesor señale en la GD de la asignatura

Los alumnos que NO superen dicho examen final acudirán a la **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA** de recuperación. El formato de este examen y el método de cálculo de la calificación de la asignatura en la convocatoria extraordinaria serán los que cada profesor señale en la GD de la asignatura.

Asignaturas cursadas en estancias internacionales

Las asignaturas que se cursen en las estancias en universidades extranjeras con las que el IEB mantenga alianzas forman parte del máster correspondiente y, por tanto, su superación es **CONDICIÓN NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO DEL PROGRAMA MÁSTER**.

La docencia y evaluación de esas asignaturas se regirán estrictamente por los **CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE DICHAS UNIVERSIDADES** (asistencia, método de evaluación, número de convocatorias, etc), de las cuales se informará en cada caso a los alumnos. De este modo, la realización de los exámenes correspondientes deberá hacerse en el modo y lugar que determinen las mencionadas universidades extranjeras.

El número de convocatorias¹ en las universidades extranjeras serán las siguientes:

LSE (3)

Bayes (3)

Fordham (2)

1.3 Fechas de Examen

Las fechas y horario de los exámenes parciales y las convocatorias ordinarias y extraordinarias, se publicarán con antelación suficiente por la Jefatura de Estudios del IEB.

Una vez publicadas, las fechas y horario de los exámenes serán definitivos y el centro sólo las variará por causa de fuerza mayor, a criterio de la Jefatura de Estudios.

Si un alumno llegara tarde a la realización de un examen se le denegará el acceso al aula y la calificación del examen será No Presentado.

Solicitud de cambio de fecha por coincidencia con otra asignatura

En el caso de alumnos con asignaturas pendientes de cursos anteriores, si coincidieran dos exámenes de distintos cursos a la misma hora, el alumno solicitará a la Jefatura de Estudios la coordinación entre los profesores de dichas asignaturas, para gestionar las fechas y horas que permitan la realización de los exámenes. En ningún caso, ningún examen podrá realizarse con posterioridad a la Junta de Evaluación correspondiente al mismo.

Solicitud de cambio de fecha por causa de fuerza mayor

Aparte del caso anterior, un alumno podrá solicitar a la Jefatura de Estudios del IEB el cambio de fecha

¹ Aunque el alumno no se presente al examen le corre convocatoria

de un examen convocado, si se diera una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el examen en la fecha y hora anunciadas.

Dicha circunstancia será evaluada por la Jefatura de Estudios que decidirá, a su criterio, si considerarla suficiente o no para acceder al cambio de fecha del examen. A título informativo y no limitativo, podrán ser consideradas causas de fuerza mayor a estos efectos: que en la fecha del examen el alumno padeciera una enfermedad grave o muy grave, que requiera hospitalización o aislamiento o le impidiera desplazarse al centro para realizar el examen; que acaeciera en la fecha del examen una enfermedad grave de padre, madre o hermano, fallecimiento de un familiar (hasta tercer grado de consanguinidad, primos incluidos) o citación judicial o exámenes de carácter oficial.

En todos los casos, el alumno deberá presentar la documentación pertinente.

A efectos de cualquier solicitud de cambio de fecha de examen, existen los **IMPRESOS DE AUTORIZACIÓN**, que deberán ser cumplimentados y presentados por el alumno ante la Jefatura de Estudios al menos, 5 días hábiles antes de que comience el periodo de evaluación de la convocatoria afectada.

En todo caso, será la Jefatura de Estudios del IEB la que considere según su criterio la validez tanto de los casos presentados, como de la documentación justificativa aportada.

1.4 Publicación de Notas y Revisión de Examen

Después de cada convocatoria de exámenes, la Jefatura de Estudios del IEB se reunirá en **JUNTA DE EVALUACIÓN** con el claustro responsable de todas asignaturas evaluables en ella, para tomar razón y confirmar las calificaciones aplicadas.

Publicación de calificaciones

Las notas de cada alumno se publicarán después de la Junta de Evaluación correspondiente en la herramienta de soporte académico (**intranet**) del IEB.

Revisión de examen

El alumno tendrá derecho a la revisión de sus exámenes una vez calificados, en las fechas que en cada convocatoria fije el Centro. Para ello, deberá comunicar al profesor en cuestión su deseo de acudir a la revisión, en el tiempo y plazo que se determine para ello. Los profesores no tendrán obligación de atender la revisión de examen de ningún alumno que no lo hubiera solicitado en tiempo y forma. Tras la revisión ante el docente, los estudiantes podrán recurrir ante la Jefatura de Estudios la calificación obtenida y solicitar una segunda corrección, a cargo de un tribunal, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día establecido para la revisión.

1.5 Paso de Curso

Con la finalidad de garantizar el máximo rendimiento del alumnado del IEB y mantener un permanente criterio selectivo, los alumnos que después de la Convocatoria Extraordinaria tuvieran **PENDIENTES DE APROBAR CINCO O MÁS ASIGNATURAS** – para los alumnos que estudien una Doble Titulación – o **TRES O MÁS ASIGNATURAS** – para los alumnos que estudien sólo un Grado – **NO PODRÁN ACCEDER AL CURSO SUPERIOR**.

Quienes se encuentren en tales circunstancias sólo podrán matricularse en el curso siguiente en las asignaturas no aprobadas en el curso anterior².

Obtención del título Máster

Respecto a la finalización de los estudios para la Doble Titulación, es importante destacar que el título Máster, sin perjuicio de la impartición simultánea de sus asignaturas con las de Grado, únicamente se obtendrá - una vez aprobadas todas sus materias - tras la superación de los estudios oficiales correspondientes al Grado en Derecho o al Grado de ADE.

² Salvo en los casos en que la Universidad exija a los alumnos de IEB matricularse de un mínimo de créditos para poder continuar con sus estudios de Grado

2. RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

Del mismo modo que en IEB se evalúan los conocimientos de cada alumno en las asignaturas del plan de estudios, periódicamente se realiza una calificación de su **RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA**.

En este término se engloban conceptos como disciplina, compañerismo, trato con el profesorado, asistencia a clase, asistencia a tutorías, asistencia a reuniones con la Coordinación del Título, Jefatura de Estudios o Dirección, etc., los cuales conforman el conjunto de atributos que, a juicio del Centro, deben reflejar la conducta de los estudiantes.

La no asistencia a las reuniones fijadas desde la Dirección del Centro, Jefatura de Estudios o Coordinación de Estudios podrá considerarse como Falta Grave, de acuerdo con lo recogido en el punto 5. Disciplina y Régimen Sancionador, de estas Normas de Funcionamiento,

Una calificación negativa de la Responsabilidad Universitaria de un alumno en estas cuestiones, impedirá su acceso a la posibilidad de obtener una Mención de Honor al finalizar sus estudios en IEB.



3. PRÁCTICAS EN EMPRESAS

Los alumnos que estudien un Grado o la Doble Titulación de Grado y Máster en IEB, podrán realizar dos modalidades de prácticas durante su periodo de formación: las Prácticas Curriculares y las prácticas Extra-curriculares.

3.1 Prácticas Curriculares

Para los alumnos que estudian un Grado o la Doble Titulación de Grado y Máster en IEB, las prácticas curriculares serán aquellas que sirven para **CONVALIDAR LA ASIGNATURA** de cuarto curso de grado, **TITULADA "PRÁCTICAS EXTERNAS"**.

El requisito indispensable para poder realizar estas prácticas es que el alumno haya superado el 50% de los créditos del Grado (para este cálculo, los alumnos que estén estudiando un Grado y un Máster, únicamente deberán tener en cuenta las asignaturas del Grado, sin que afecten para este cómputo las asignaturas del Máster).

- Duración de las Prácticas

Además de los requisitos anteriormente indicados, para que unas prácticas puedan ser calificadas como curriculares, han de tener una duración determinada:

- **Alumnos de Derecho:** mínimo 150 horas / máximo 900 horas.
- **Alumnos de ADE:** mínimo 500 horas / máximo 12 meses.



El horario de prácticas será el pactado con la empresa. En la medida de lo posible, se intentará que dicho horario sea compatible con la actividad lectiva, sin que éste pueda exceder nunca las horas legalmente establecidas.

En el supuesto en el que un alumno firme unas **PRÁCTICAS CURRICULARES QUE EXCEDAN LAS HORAS REQUERIDAS** por el plan de estudios del Grado en cuestión, se le podrá justificar la asistencia de las horas excedentes, pero en ningún caso computarán como prácticas extracurriculares.

3.2 Prácticas Extracurriculares

Para los alumnos que estudian un Grado o la Doble Titulación de Grado y Máster en el IEB, las prácticas extracurriculares serán aquellas que se han realizado antes de haber superado el 50% de los créditos del Grado, o las realizadas tras haber completado las prácticas curriculares

Para que un alumno pueda firmar prácticas a través del Departamento de Orientación Profesional del IEB, es requisito indispensable que esté estudiando un Grado o la Doble Titulación de Grado y Máster en IEB (sin que se puedan firmar prácticas antes de iniciarse alguno de dichos programas o tras la fecha de finalización de éstos).

Con el objetivo de poder atender a todos los alumnos que estudien un Grado o la Doble Titulación de Grado y Máster en IEB, dichos alumnos tienen derecho a solicitar hasta tres reuniones anuales con el Equipo del Departamento de Orientación Profesional. A partir de la tercera reunión - y para no dificultar la atención a los demás compañeros -, se dará prioridad al resto de estudiantes de IEB.

El Departamento de Orientación Profesional se reserva el derecho de no priorizar la oferta de prácticas/empleo a aquellos alumnos que hayan rechazado más de dos ofertas ofrecidas desde el Departamento.

Una vez que el alumno ha aceptado realizar prácticas y ha sido asignado a una empresa determinada, está obligado ante IEB a cumplir con todos los compromisos laborales que dicha empresa establezca y, **BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ ABANDONAR DICHAS PRÁCTICAS** sin la autorización expresa del Departamento de Orientación Profesional del IEB. En caso de abandono no autorizado, IEB se reserva el derecho de no volver a firmarle otras prácticas y a abrir un expediente sancionador.

Seguro obligatorio de Accidentes

Si un alumno estudia el Grado o la Doble Titulación de Grado y Máster en IEB y desea realizar prácticas (ya sean Curriculares o Extracurriculares), el Seguro Obligatorio de Accidentes quedaría cubierto con el pago de la matrícula (salvo las prácticas realizadas en el extranjero).

Siempre que un alumno realice prácticas en una empresa en el extranjero, el alumno deberá confirmar previamente con la empresa si ésta le cubre dichas prácticas, ya que la matrícula no cubre la realización de prácticas en el extranjero.

4. DISCIPLINA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

4.1 Disciplina General

- Uso de dispositivos electrónicos

Está terminantemente **PROHIBIDO EL USO DE LOS TELÉFONOS MÓVILES** dentro del aula durante las clases y exámenes. En los exámenes, los móviles deberán estar igualmente inaccesibles y totalmente desconectados.

Si se usa el móvil durante la clase, el profesor expulsará al alumno del aula y tendrá la consideración de falta de asistencia, y dicho alumno tendrá la obligación de comunicarlo en la Jefatura de Estudios.

El profesor de la asignatura podrá autorizar, o no, la utilización de otros dispositivos, como ordenadores portátiles o tabletas, para el exclusivo fin de tomar apuntes o seguir las explicaciones de la clase.

- Comportamiento y vestimenta

Los alumnos deberán mantener un comportamiento y una actitud acordes con la filosofía educativa de IEB, tales como el respeto a las personas e instalaciones, la educación en el trato, vestir **INDUMENTARIA ADECUADA**, etc. Aquel alumno que incumpla las exigencias de indumentaria no tendrá acceso al Centro de Estudios.

El uso de ropa deportiva, prendas cortas, calzado de playa o similares, no es el apropiado mientras los alumnos permanezcan en las instalaciones del IEB.

A los alumnos que de manera intencionada produzcan **DAÑO A LAS INSTALACIONES** de IEB se les podrá abrir un Expediente Sancionador, reservándose el Centro el derecho de aplicar la sanción disciplinaria que crea oportuna.

- Comida y bebida

Así mismo, está **PROHIBIDO EL CONSUMO DE COMIDA Y BEBIDA** fuera de la Cafetería, y en concreto en Aulas, Bibliotecas, Salas de Trabajo y dependencias administrativas del Centro.

- Prohibición de fumar

En virtud de la legislación vigente, está totalmente **PROHIBIDO FUMAR** dentro de las instalaciones del Centro de Estudios.



4.2 Faltas leves (no académicas)

Sin perjuicio de las circunstancias que, a juicio de la Dirección del Centro, pudieran tener esta consideración, se consideran faltas leves las siguientes situaciones:

- Falta de respeto a los compañeros
- Perturbar el desarrollo de las clases
- Uso del teléfono móvil en clase
- Dañar cualquier elemento de las instalaciones
- Desobedecer las indicaciones de los empleados del Centro
- Cualquier incumplimiento de las Normas de Funcionamiento que, a juicio de la Dirección del Centro, pueda ser considerado falta leve.



4.3 Faltas graves

Sin perjuicio de las circunstancias que, a juicio de la Dirección del Centro, pudieran tener esta consideración y de las recogidas en el Contrato de Matrícula, del que estas Normas forman parte como Anexo, se consideran faltas graves las siguientes situaciones:

- Reiteración de cualquier falta leve o de cualquier norma de disciplina académica
- Cualquier situación de acoso o agresión, verbal o física, a un compañero.
- Falta de respeto, verbal o escrita, a un profesor o a cualquier empleado del IEB
- Copiar en los exámenes o el plagio en los trabajos individuales o en grupo, o suplantar la identidad en exámenes o listados
- Cualquier falta leve que, por las circunstancias agravantes de su comisión, pueda ser considerada grave por la autoridad correspondiente del Centro
- Falta de desempeño académico que muestre, a juicio de la Dirección del Centro, un bajo rendimiento, notorio y reiterado
- El comercio con temarios o contenidos de los cursos o su difusión a terceros, sin la autorización oportuna y, en general, la realización de actividades que violen los derechos de marca o propiedad intelectual de IEB
- La promulgación de información o comentarios falsos, que dañen la reputación y buen nombre de IEB, de sus miembros o de sus profesores
- La falta de pago, parcial o total, de las cuotas mensuales aplazadas de los estudios, o el retraso reiterado en el pago, motivarán la baja forzosa en este Centro de Estudios, con la consiguiente imposibilidad para el alumno de asistir a las clases y a los exámenes, así como acceder al expediente académico y conseguir el título correspondiente, así mismo no podrá participar en el resto de las actividades académicas del programa de Grados Universitarios y Máster. Esta decisión será comunicada al alumno. Todas las notificaciones se harán al correo electrónico de IEB que tenga asignado el alumno y el que haya notificado a IEB. Se aconseja al alumno que verifique y tenga operativo sus correos electrónicos. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

- El empleo del nombre de usuario y clave de acceso personal e intransferible por más de una persona, causando claro fraude al Centro de Estudios.
- Cualquier incumplimiento de las Normas de Funcionamiento que, a juicio de la Dirección del Centro, pueda ser considerado grave.

4.4 Régimen Sancionador

Expediente Disciplinario

La comisión de una Falta Grave podrá dar lugar a la apertura de un **EXPEDIENTE DISCIPLINARIO** por parte de la Dirección del Centro, de la que se informará al alumno, que tendrá el derecho a ser oído y aportar la información que estime conveniente.

La resolución con carácter punible de un Expediente Disciplinario podrá suponer una sanción de tipo académico o la expulsión, temporal o definitiva, del alumno del Centro. Dicha resolución se comunicará por escrito al alumno afectado, el cual podrá, en el plazo de diez días hábiles, formular por escrito alegaciones u oposición a la sanción, que dirigirá a la Dirección del Centro, que resolverá en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de las alegaciones presentadas.

Copiar en pruebas de evaluación o plagio

En caso de que un alumno sea encontrado en una prueba de evaluación de una asignatura utilizando cualquier medio de apoyo no autorizado, o copiando del trabajo de otro alumno, o facilitando información a otro alumno, o haya evidencias de plagio en los trabajos individuales o en grupo, el alumno, o alumnos implicados en el hecho **PERDERÁN LA CONVOCATORIA DE LA ASIGNATURA EN ESE CURSO LECTIVO**, quedando ésta pendiente para el curso siguiente.

4.5 Régimen Disciplinario en estancias académicas internacionales.

En las estancias en Universidades extranjeras, los alumnos deberán observar estrictamente los códigos de conducta y disciplina de cada Centro. IEB podrá adoptar medidas disciplinarias punitivas proporcionales en los casos de alumnos que contravengan las normas de dichos Centros aliados o sean sancionados por ellos.

En cualquier caso, los alumnos de IEB deberán atender en todo momento las normas expuestas en sus instalaciones y en sus canales de información.

El incumplimiento de las presentes Normas de Funcionamiento o de las normas comunicadas en por el Centro se reflejará en una calificación negativa en **"RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA"**.



5. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

El Departamento de Orientación Profesional de IEB está focalizado en el servicio a los alumnos que buscan ser candidatos y a las empresas que buscan candidatos. De ahí que su estructura se componga de:

Plataforma Web con doble funcionalidad:

- Asistir a los alumnos y alumni, tanto en su incorporación al mercado laboral como en su progreso dentro del mismo.
- Ser una referencia para las empresas que realizan búsquedas de candidatos.

Servicio de asesoramiento personalizado

- A dicho servicio pueden acceder todos los alumnos y alumni, y está disponible de lunes a viernes de 9:00 a 18.30 horas.

Programa de actividades

Incluye conferencias, foros externos y talleres, todos diferentes en cuanto a sus contenidos, pero todos iguales en cuanto a su objetivo: invitar a la reflexión sobre el desarrollo de las carreras profesionales y tener una visión actualizada de las últimas tendencias de la sociedad y el mercado.



6. IEB ALUMNI

La Asociación de Antiguos Alumnos de IEB se constituye como una entidad autónoma, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. IEB ALUMNI pretende articular el compromiso que adquiere el Centro con sus alumnos a lo largo de su vida profesional.

La Asociación tiene como objetivo promover el permanente desarrollo y formación humana y profesional de sus asociados a través de la realización de diversas actividades en estrecha relación y cooperación con IEB. La finalidad de estas actividades es la de facilitar el acceso al mercado laboral de sus miembros, ayudarles en su promoción profesional y garantizar la creación de unos vínculos estables entre sus miembros, así como con IEB.

Las funciones de IEB ALUMNI son, entre otras, el acceso a los servicios del Departamento de Orientación Profesional de IEB; el fomento de la formación continua y la actualización de los miembros de la Asociación a través de los programas de continuidad y de la oferta de precios especiales exclusivamente destinada para sus miembros; el fomento y organización de actividades de **networking** para los miembros de la Asociación; el envío de comunicaciones periódicas sobre las iniciativas, charlas, cursos y programas ofrecidos por IEB.

7. CAPELLANÍA

Existe un servicio de Capellanía a disposición de los alumnos que lo soliciten.

